

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00733 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Aclarar y acreditar la calidad aducida por el señor Gabriel Arturo Espinosa Espitia. Téngase en cuenta que, según el certificado de Cámara y Comercio aportado con la demanda le fue otorgado un poder, el cual consta en la escritura pública No. 1175 del 29 de junio de 2019 y de la que no allegó copia. Adviértase que en el aludido certificado no consta el cargo que ostenta el señor Espinosa Espitia, como tampoco si actualmente lo ocupa.
- Indicar el período y la tasa a la que fueron liquidados los intereses remuneratorios deprecados en el ítem segundo del acápite de pretensiones y señalados en el ítem segundo del hecho primero de la demanda.
- Indicar el domicilio del demandado.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 10 de marzo de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85da76d908369e0d79a0800d6f1bc5e8555c2f5b787957872b0703b70f9762ba  
Documento generado en 09/03/2021 11:03:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>